

FISCALÍA
POC/EPV/FIS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 950

SANTIAGO, 19 JUL. 2013

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°9, de 2012, del Ministerio de Salud, que determina suplencias en el cargo de Superintendente de Salud; las facultades que me confiere el artículo 109, del DFL N°1, de 2005, de Salud, y además

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia de Salud celebró un contrato de arrendamiento sobre la Oficina N°202 del Segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N°145, de la ciudad de Iquique; contrato formalizado mediante escritura pública de fecha 10 de julio del año 2003, otorgada ante Notario Público de la Primera Notaría de Iquique. En representación de los dueños del inmueble suscribió el citado contrato el Sr. Daniel Enrique Rivera Benedetti. Posteriormente, la propiedad señalada fue adquirida mediante compraventa por la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.

2° Que, las partes de dicho convenio suscribieron mediante escritura pública de fecha 9 de mayo de 2013, otorgada ante Notario Público Titular de la Segunda Notaría de la comuna de Iquique, una modificación al contrato de arrendamiento mencionado en el considerando anterior, con el objetivo de prorrogar el plazo del mismo, además de establecer nuevas condiciones en cuanto a los bienes arrendados y la renta de arrendamiento.

3° Que, teniendo presente lo expuesto, resulta necesario proceder a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento entre las partes, referidas al inmueble mencionado, dejando sin efecto, además, el contrato anteriormente señalado en el considerando primero, sus prórrogas y modificaciones.

4° Que, para el nuevo contrato de arrendamiento, las partes han acordado determinadas condiciones respecto del plazo de vigencia, el monto de la renta de arrendamiento del inmueble precedentemente individualizado, entre otras.

5° Que, en esta ocasión, resulta necesario que el Agente Regional de Tarapacá comparezca en la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento antes aludido, así como dejar sin efecto el acuerdo anteriormente celebrado, debido a que esta Superioridad, por razones institucionales, no le es posible concurrir a dicha suscripción.

6° Que, para tales efectos, esta Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, efectuará la correspondiente delegación de facultades en los términos que se expresan en lo resolutivo de la presente resolución.

Por lo tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° DELÉGASE en doña **TAMARA EDITH SAAVEDRA CORTEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] Ingeniera en Administración, grado 11 de la Escala de Organismos Fiscalizadores, Agente Regional de Tarapacá, dependiente de esta Superintendencia, la facultad de suscribir el contrato de arrendamiento de la **Oficina N°202**, del Segundo Piso del Edificio Econorte ubicado en calles Serrano N°145 y Pedro Lagos N°551, de la comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en que funcionan las dependencias regionales de esta Institución, así como también la facultad para dejar sin efecto el contrato de arrendamiento señalado en el considerando N°1, sus prórrogas y modificaciones.

2° Las facultades que por esta Resolución se delegan, sólo podrán ser ejercida respecto de la suscripción del contrato referido en los considerandos N°s 3 y 4, así como también del contrato indicado en los considerandos N°1 y 2, conjuntamente con todos los actos que ello conlleva, entre ellos, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones y alzamientos a que hubiere lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

3° Esta resolución rige a contar de la fecha de su dictación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ELIANA ELENA ESCOBAR ALEGRÍA
SUPERINTENDENTE DE SALUD SUPLENTE

Distribución:

- Agente Regional Tarapacá
- Depto. Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

~~DEC/FIN/FIS/LAD/~~

**APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO.
TOMA CONOCIMIENTO DE SITUACIÓN
QUE INDICA Y AUTORIZA PAGO DE
RENTAS DE ARRENDAMIENTO A
SOCIEDAD GONZALO MONTALVA
KUNSTMANN Y CÍA. LTDA.**

EXENTA N° 898

SANTIAGO, 31 MAYO 2012

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 93, de 14 de julio de 2010, del Ministerio de Salud y las facultades que me confiere el artículo 109, del DFL N° 1, de 2005, de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 504 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento reducido a escritura pública de fecha 10 de julio de 2003, ante don Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, suscrito entre don Daniel Enrique Rivera Benedetti, por sí y en representación de don José Manuel Rivera Benedetti, don Manuel Fernando Rivera Benedetti, doña Claudia Rivera Lazo, don Juan Gabriel Rivera Benedetti, como arrendadora y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina N° 202 del Segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N° 145 de la ciudad de Iquique.

2° Que, en la cláusula tercera del mencionado contrato se indica que el plazo de arrendamiento regirá a contar del día primero de julio de dos mil tres y tendrá un plazo fijo de vigencia de cinco años, expirando, en consecuencia, el día treinta de junio de dos mil ocho. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, el citado contrato fue, además, inscrito a fojas 1464 vuelta, número 2287 del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique y anotado al margen de la inscripción de dominio del inmueble.

4° Que, con fecha 4 de mayo de 2012, don Daniel Enrique Rivera Benedetti, en su calidad de arrendador del inmueble singularizado en la cláusula precedente, comunicó a esta Superintendencia de Salud, que con fecha 16 de abril de 2012, vendió el citado Inmueble a la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.

5° Que, según lo dispone el artículo 1962 del Código Civil, en relación con la obligación del nuevo dueño de respetar el contrato de arriendo suscrito con anterioridad a la transferencia de dominio, el que fue debidamente reducido a escritura pública y, además, anotado al margen de la inscripción de dominio y en consideración al vencimiento del plazo para dar aviso de término del arrendamiento (180 días con anterioridad a la fecha de vencimiento de 30 de junio de 2012), éste se

entiende automáticamente renovado en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Tarapacá.

6° Que, en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales, dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante D. Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, de la Oficina N° 202 del segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N° 145 de la ciudad de Iquique, por el periodo 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

2° **DÉJASE** establecido que desde el mes de mayo de 2012, la renta de arrendamiento del citado inmueble, equivalente a UF 30 (treinta Unidades de Fomento), deberá ser girada a nombre de **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMAN Y CÍA. LTDA., RUT N° 78.554.790-K.**

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución
09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS ROMERO STROOY
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Zonal de Iquique
- Sociedad Gonzalo Montalva Kunstman y Cía. Ltda.
- Oficina de Partes



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPV/FIS/LAD/

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DANIEL ENRIQUE RIVERA BENEDETTI Y OTROS Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N° 202, DEL EDIFICIO ECONORTE, UBICADO EN CALLE SERRANO N° 145, IQUIQUE, UTILIZADA POR LA AGENCIA I REGIÓN DE TARAPACÁ

1021

EXENTA N° 30 JUN. 2011

SANTIAGO,

VISTO, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 504 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante D. Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, entre D. Daniel Enrique Rivera Benedetti, por sí y en representación de don José Manuel Rivera Benedetti, don Manuel Fernando Rivera Benedetti, doña Claudia Rivera Lazo, don Juan Gabriel Rivera Benedetti, como arrendadora y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina N° 202 del Segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N° 145 de la ciudad de Iquique.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, regirá a contar del día primero de julio de dos mil tres y tendrá un plazo fijo de vigencia de cinco años, expirando, en consecuencia, el día treinta de junio de dos mil ocho. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
941/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1345/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
864/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Daniel Enrique Benedetti y Otros y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia I Región de Tarapacá; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante D. Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, entre D. Daniel Enrique Rivera Benedetti, Manuel Fernando Rivera Benedetti, doña Claudia Rivera Lazo, don Juan Gabriel Rivera Benedetti, como arrendadora y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina N° 202 del segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N° 145 de la ciudad de Iquique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

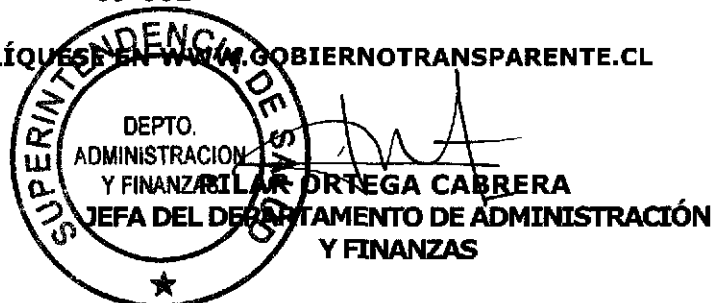
2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 30 (treinta Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, en las oficinas de Altamira Gestión Inmobiliaria Limitada, o bien, mediante depósito bancario en la cuenta corriente número cinco cinco guión dos cero nueve nueve dos guión cero uno del Banco Scotiabank, a nombre de Altamira Gestión Inmobiliaria Limitada

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Zonal de Iquique
- Oficina de Partes
- Altamira Gestión Inmobiliaria

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/FIS/LAD/
Mj

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE DANIEL ENRIQUE
RIVERA BENEDETTI Y OTROS Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
(CONTINUADORA LEGAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES) POR
LA OFICINA N° 202, DEL EDIFICIO
ECONORTE, UBICADO EN CALLE SERRANO
N° 145, IQUIQUE, UTILIZADA POR LA
AGENCIA I REGIÓN DE TRARAPACÁ

EXENTA N°

864

SANTIAGO,

18 JUN. 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 504 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha diez de julio de 2003, ante D. Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, entre D. Daniel Enrique Rivera Benedetti, por sí y en representación de don José Manuel Rivera Benedetti, don Manuel Fernando Rivera Benedetti, doña Claudia Rivera Lazo, don Juan Gabriel Rivera Benedetti, como arrendadora y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina número doscientos dos del Segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Iquique.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, regirá a contar del día primero de julio de dos mil tres y tendrá un plazo fijo de vigencia de cinco años, expirando, en consecuencia, el día treinta de junio de dos mil ocho. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que con fecha 12 de junio de 2008, esta Superintendencia de Salud, mediante Resolución Exenta N° 941, aprobó la prórroga automática del mencionado contrato por el periodo 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.

4° Que, con fecha 30 de julio de 2009, esta Superintendencia de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1345, aprobó la prórroga automática del mencionado contrato por el periodo 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

5° Que, esta Institución ha decidido perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 202, del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N° 145, ciudad de Iquique, celebrado con don Daniel Enrique Rivera Benedetti y Otros; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato suscrito con fecha diez de julio de 2003, ante D. Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, entre D. Daniel Enrique Rivera Benedetti, Manuel Fernando Rivera Benedetti, doña Claudia Rivera Lazo, don Juan Gabriel Rivera Benedetti, como arrendadora y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina número doscientos dos del segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Iquique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 30 (treinta Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, en las oficinas de Altamira Gestión Inmobiliaria Limitada, o bien, mediante depósito bancario en la cuenta corriente número cinco cinco guión dos cero nueve nueve dos guión cero uno del Banco Scotiabank, a nombre de Altamira Gestión Inmobiliaria Limitada

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

09-002
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
JEPTU
GESTIÓN DE RR.HH.
FINANCIEROS Y
TECNOLÓGICO
PIELAR ÓRTEGA CABRERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y
TECNOLÓGICOS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Zonal de Iquique
- Oficina de Partes
- Altamira Gestión Inmobiliaria

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FEV/FIS/LAD/
Mi

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DANIEL ENRIQUE RIVERA BENEDETTI Y OTROS Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, (CONTINUADORA LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ISAPRE) POR LA OFICINA N° 202, DEL EDIFICIO ECONORTE, UBICADO EN CALLE SERRANO N° 145, IQUIQUE, UTILIZADA POR LA AGENCIA I REGIÓN DE TARAPACÁ.

EXENTA N° 1345

SANTIAGO, 30 JUL. 2009

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 504 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha diez de julio de 2003, ante D. Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, entre D. Daniel Enrique Rivera Benedetti, por sí y en representación de don José Manuel Rivera Benedetti, don Manuel Fernando Rivera Benedetti, doña Claudia Rivera Lazo, don Juan Gabriel Rivera Benedetti, como arrendadora y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina número doscientos dos del Segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Iquique.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, regirá a contar del día primero de julio de dos mil tres y tendrá un plazo fijo de vigencia de cinco años, expirando, en consecuencia, el día treinta de junio de dos mil ocho. Este Plazo se prorrogara tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, con fecha 12 de junio de 2008, esta Superintendencia de Salud, mediante Resolución Exenta N° 941, aprobó la prórroga automática del mencionado contrato toda vez que dicho bien raíz es utilizado para el funcionamiento de la Agencia I Región de Tarapacá.

4° Que, esta Institución ha decidido perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 202, del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N° 145, ciudad de Iquique, celebrado con Don. Daniel Enrique Rivera Benedetti y Otro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de suscrito con fecha diez de julio de 2003, ante D. Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon, entre D. Daniel Enrique Rivera Benedetti, por sí y en representación de don José Manuel Rivera Benedetti, don Manuel Fernando Rivera Benedetti, doña Claudia Rivera Lazo, don Juan Gabriel Rivera Benedetti, como arrendadora y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina número doscientos dos del Segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Iquique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 30 (treinta Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, en las oficinas de Altamira Gestión Inmobiliaria Limitada, o bien, mediante depósito bancario en la cuenta corriente número cinco guión dos cero nueve nueve dos guión cero uno del Banco Scotiabank, a nombre de Altamira Gestión Inmobiliaria Limitada

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución ,

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- I Región de Tarapacá
- Oficina de Partes

MIS/FPY/ID/cdp
My

APRUEBASE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA AGENCIA REGIONAL DE IQUIQUE, ENTRE ESTA SUPERINTENDENCIA Y DANIEL ENRIQUE RIVERA BENEDETTI Y OTRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941

SANTIAGO, 12 JUN. 2008

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 40 de 5 de mayo de 2008, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 504/2003 se aprobó el contrato de arrendamiento de la oficina N° 202 del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N°145, Ciudad de Iquique, celebrado entre Daniel Enrique Rivera Benedetti y Otros, y esta Superintendencia, con vigencia al 30.06.2008.

3° Que, la cláusula Tercera del contrato individualizado en el considerando primero, estipula que, "TERCERO: El presente contrato regirá a contar del día primero de julio del dos mil tres y tendrá un plazo fijo de vigencia de cinco años, expirando, en consecuencia, el día treinta de junio del dos mil ocho. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno..."

4° Que, de lo anterior se desprende la necesidad administrativa de establecer la renovación automática del contrato fijándose su vigencia, desde 01.07.2008 al 30.06.2009; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBASE la renovación automática del contrato de arriendo de la oficina N° 202 del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N°145, Ciudad de Iquique, con Daniel Enrique Rivera Benedetti y Otros, Rut N° [REDACTED] por la suma mensual de UF 30.- (treinta unidades de fomento), por el periodo comprendido entre el 01.07.2008 al 30.06.2009, de acuerdo a la cláusula tercera de la mencionada convención para esta Superintendencia.

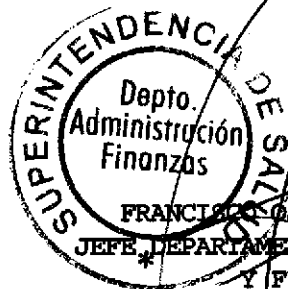
2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

Cc: Agencia Zonal I Región

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



FRANCISCO OSSANDÓN MENESES
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes